



20 de noviembre de 2020

(20-8396)

Página: 1/1

Original: español

COSTA RICA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE AGUACATES FRESCOS PROCEDENTES DE MÉXICO

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 18 de noviembre de 2020, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el artículo 12.9 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del artículo 12.9 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Costa Rica - Medidas relativas a la importación de aguacates frescos procedentes de México* (DS524) fue establecido por el OSD el 18 de diciembre de 2018. El 16 de mayo de 2019 se estableció la composición del Grupo Especial.

Debido a la situación de la pandemia de COVID-19, incluyendo las continuas restricciones a los viajes y los riesgos para la salud relacionados con viajar para asistir a reuniones, el Grupo Especial, tras consultar a las partes, tomó la decisión de aplazar las reuniones pendientes. Por consiguiente, y habida cuenta de las complejidades de fondo y de procedimiento de esta diferencia, el Grupo Especial no podrá finalizar sus trabajos para la fecha que se encuentra prevista en su última carta (documento WT/DS524/4). El Grupo Especial estima dar traslado de su informe definitivo a las partes a principios del segundo semestre de 2021.

El informe estará a disposición del público después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.

Le agradecería que distribuyera esta comunicación a los Miembros del OSD.
